

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 92

22 de Agosto de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4819-DS.-

EXPTE. N° 765-700/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el DR. DIEGO ADRIAN MARTINICH CRUELLES, D.N.I. N° 25.377.501, al cargo de Director de Desarrollo Económico Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5069-S.-

EXPTE. N° 0723-00540/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2014-Ley 5794,...

ARTICULO 2°.-Desígnase a partir de la fecha del presente decreto al Señor Agustín Matías Blanco, CUIL 20-29323675-6, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.-Desígnase a partir de la fecha del presente decreto a la Señora Natalia Verónica Tolaba, CUIL 27-30549161-1, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 4°.-Desígnase a partir de la fecha del presente decreto a la Señora Rosa Beatriz Trujillo, CUIL 23-25780436-4, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 5°.-Desígnase a partir de la fecha del presente decreto a la Señora Rosario Liliana Saiquita, CUIL 23-20419120-4, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5155-VOT.-

EXPTE. N° 516-429-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébese el Plano de MENSURA Y LOTEOS, sobre el inmueble ubicado en B° Santa Clara de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 1106, Padrón N-4413, Matrícula N-3234, de propiedad de Mercedes Elena Calisaya.

ARTICULO 2°.-La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.-Acéptese la Donación de los espacios reservados para uso público, agregado a fs. 20/21, que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley N° 2903/72, consecuentemente se tramitará mediante el Dpto. Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes atento a lo establecido en el Artículo 1810 del Código Civil.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 192/2014-DPCA.-

EXPTE. N° 0255-PA-174-S-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2014.-

VISTO:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la SECRETARIA DE PLANIFICACION de la obra: "DESARROLLO DEL AREA DE RIEGO Y DRENAJE DE MANANTIALES" que se tramita por Expte. Administrativo N° 0255-J-174-S-2014."

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Planificación presentó un Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Desarrollo Del Área De Riego y Drenaje De Manantiales"

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "... a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto N° 5980/06.

Que, el apartado t). del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06, establece que, para "Todas aquellas obras o actividades que puedan causar modificación del medio ambiente de los recursos naturales o de sus procesos fundamentales de funcionamiento que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos", corresponde la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este Contexto la obra "Desarrollo Del Área De Riego y Drenaje De Manantiales" se emplaza en el ejido municipal de El Carmen es por ello que, en virtud de las disposiciones del Artículo N° 26 del D.R. N° 5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dicha Municipalidad referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento del Proyecto mencionado, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del Proyecto "DESARROLLO DEL AREA DE RIEGO Y DRENAJE DE MANANTIALES"-(art.3° D.R. N° 5980/06), presentado por, la SECRETARIA DE PLANIFICACION por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 3: Dispóngase la inclusión de la Etapa de Construcción y Operación del Proyecto "DESARROLLO DEL AREA DE RIEGO Y DRENAJE DE MANANTIALES", presentado por la SECRETARIA DE PLANIFICACION en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental detallado

ARTICULO N° 4: Téngase por presentado, por parte de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, el Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Etapa de Construcción y Ejecución del Proyecto "DESARROLLO DEL AREA DE RIEGO Y DRENAJE DE MANANTIALES", de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo I del Decreto N° 5980/06.-

ARTICULO N° 5: La SECRETARIA DE PLANIFICACION, en su carácter de responsable del Es.I.A. deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Parroko Marschke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTICULO N° 6: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO N° 7: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con la municipalidad de El Carmen, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental de los mismos, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de

los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.-

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a La Secretaria De Planificación a la Municipalidad de El Carmen, al Área Técnica de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, a Asesoría Legal de esta dirección sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Ing. Roque R. Centeno
Dir. Prov. de Calidad Ambiental
22 AGO. LIQ. N° 118630 \$50,00.-

RESOLUCION N° 231/2014-DPCA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 AGO. 2014.-
VISTO:

El Expediente N° 0255-PA-06-S-2014 caratulado "Solicitud de Factibilidad Ambiental para la obra Red de Distribución de Gas Natural para la Localidad de Caimancito Dpto. Ledesma-Secretaría de Planificación".

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 9067/07, N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", la Resolución N° 212/2007-S.M.AyR.N, la Ley Nacional N° 25675 "General del Medio Ambiente", la Ley Nacional N° 26.331 "Presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 73/2014-DPCA, se incluyo a la etapa de construcción y operación del proyecto "Red de Distribución de Gas Natural" para la localidad de Yuto Dpto. Ledesma, presentado por la Secretaría de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS), de conformidad a las disposiciones de los Decretos 5980/06 y 9067/07.

Que con fecha 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de Junio de 2014 se ha realizado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en Diarios Provincial respectivamente, la publicación sucinta del proyecto mencionada ut supra, dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07, que modifica el Art.22° del Decreto Reglamentario 5980/06, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se ha recepcionado en esta Dirección observaciones al EsIA del proyecto.

Que el área técnica de esta Dirección ha evaluado el EsIA y las respuestas a las observaciones realizadas al mismo y finalmente ha emitido un Dictamen de Factibilidad Ambiental aconsejando otorgar factibilidad ambiental al proyecto.

Que igualmente, resulta necesario recomendar pautas a cumplir durante la ejecución de la obra, dado que no se ha definido a la empresa adjudicataria de la obra.

Que por otro lado, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Que desde la entrada en vigencia del Decreto N° 721-G-2012 que establece la nueva estructura de la Secretaría de Gestión Ambiental, es esta Dirección Provincial de Calidad Ambiental (DPCA) quien asume las funciones de evaluación de impacto ambiental previstas por las mencionadas normas.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la factibilidad ambiental al proyecto "Red de Distribución de Gas Natural" para la localidad de Caimancito Dpto. Ledesma, presentada por la Secretaria de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, sujeta a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.

ARTICULO N° 2: Previo al inicio de la etapa constructiva de la mencionada obra, la Empresa Contratista deberá presentar para su evaluación ante esta DPCA, la información que se detalla a continuación: *Localización del Obrador; *Definición de la traza de la obra; Plan de gestión para el manejo de residuos sólidos y líquidos de tipo domiciliario y peligroso.

ARTICULO N° 3: La Secretaria de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy será responsable de solicitar a la empresa contratista del cumplimiento del Art.2° de la presente Resolución.

ARTICULO N° 4: La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.

ARTICULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la Secretaria de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy por la producción de

alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y Sanciones", de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 7: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la Secretaria de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal a sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Ing. Roque R. Centeno
Dir. Prov. de Calidad Ambiental
22 AGO. LIQ. N° 118631 \$35,00.-

RESOLUCION N° 232/2014-DPCA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 AGO. 2014.-
VISTO:

El Expediente N° 0255-PA-07-S-2014 caratulado "Solicitud de Factibilidad Ambiental para la obra Red de Distribución de Gas Natural para la Localidad de Calilegua Dpto. Ledesma-Secretaría de Planificación".

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 9067/07, N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", la Resolución N° 212/2007-S.M.AyR.N, la Ley Nacional N° 25675 "General del Medio Ambiente", la Ley Nacional N° 26.331 "Presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 75/2014-DPCA, se incluyo a la etapa de construcción y operación del proyecto "Red de Distribución de Gas Natural" para la localidad de Yuto Dpto. Ledesma, presentado por la Secretaria de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS), de conformidad a las disposiciones de los Decretos 5980/06 y 9067/07.

Que con fecha 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de Junio de 2014 se ha realizado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en Diarios Provincial respectivamente, la publicación sucinta del proyecto mencionada ut supra, dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07, que modifica el Art.22° del Decreto Reglamentario 5980/06, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se ha recepcionado en esta Dirección observaciones al EsIA del proyecto.

Que el área técnica de esta Dirección ha evaluado el EsIA y las respuestas a las observaciones realizadas al mismo y finalmente ha emitido un Dictamen de Factibilidad Ambiental aconsejando otorgar factibilidad ambiental al proyecto.

Que igualmente, resulta necesario recomendar pautas a cumplir durante la ejecución de la obra, dado que no se ha definido a la empresa adjudicataria de la obra.

Que por otro lado, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Que desde la entrada en vigencia del Decreto N° 721-G-2012 que establece la nueva estructura de la Secretaría de Gestión Ambiental, es esta Dirección Provincial de Calidad Ambiental (DPCA) quien asume las funciones de evaluación de impacto ambiental previstas por las mencionadas normas.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la factibilidad ambiental al proyecto "Red de Distribución de Gas Natural" para la localidad de Calilegua Dpto. Ledesma, presentada por la Secretaria de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, sujeta a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.

ARTICULO N° 2: Previo al inicio de la etapa constructiva de la mencionada obra, la Empresa Contratista deberá presentar para su evaluación ante esta DPCA, la información que se detalla a continuación: *Localización del Obrador. *Definición de la traza de la obra. *Plan de gestión para el manejo de residuos sólidos y líquidos de tipo domiciliario y peligroso.

ARTICULO N° 3: La Secretaría de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy será responsable de solicitar a la empresa contratista del cumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución.

ARTICULO N° 4: La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.

ARTICULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la Secretaría de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y Sanciones", de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 7: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la Secretaría de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal a sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Ing. Roque R. Centeno
Dir. Prov. de Calidad Ambiental
22 AGO. LIQ. N° 118632 \$35,00.-

RESOLUCION N° 233/2014-DPCA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 AGO. 2014.-
VISTO:

El Expediente N° 0255-PA-08-S-2014 caratulado "Solicitud de Factibilidad Ambiental para la obra Red de Distribución de Gas Natural para la Localidad de Yuto Dpto. Ledesma-Secretaría de Planificación".

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 9067/07, N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", la Resolución N° 212/2007-S.M.AyR.N, la Ley Nacional N° 25675 "General del Medio Ambiente", la Ley Nacional N° 26.331 "Presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 74/2014-DPCA, se incluyó a la etapa de construcción y operación del proyecto "Red de Distribución de Gas Natural" para la localidad de Yuto Dpto. Ledesma, presentado por la Secretaría de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS), de conformidad a las disposiciones de los Decretos 5980/06 y 9067/07.

Que con fecha 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de Junio de 2014 se ha realizado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en Diarios Provincial respectivamente, la publicación sucinta del proyecto mencionada ut supra, dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07, que modifica el Art.22° del Decreto Reglamentario 5980/06, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se ha recepcionado en esta Dirección observaciones al EsIA del proyecto.

Que el área técnica de esta Dirección ha evaluado el EsIA y las respuestas a las observaciones realizadas al mismo y finalmente ha emitido un Dictamen de Factibilidad Ambiental aconsejando otorgar factibilidad ambiental al proyecto.

Que igualmente, resulta necesario recomendar pautas a cumplir durante la ejecución de la obra, dado que no se ha definido a la empresa adjudicataria de la obra.

Que por otro lado, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Que desde la entrada en vigencia del Decreto N° 721-G-2012 que establece la nueva estructura de la Secretaría de Gestión Ambiental, es esta Dirección Provincial de Calidad Ambiental (DPCA) quien asume las funciones de evaluación de impacto ambiental previstas por las mencionadas normas.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar la factibilidad ambiental al proyecto "Red de Distribución de Gas Natural" para la localidad de Yuto Dpto. Ledesma, presentada por la Secretaría de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, sujeta a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.

ARTICULO N° 2: Previo al inicio de la etapa constructiva de la mencionada obra, la Empresa Contratista deberá presentar para su evaluación ante esta DPCA, la información que se detalla a continuación: *Localización del Obrador; *Definición de la traza de la obra; *Plan de gestión para el manejo de residuos sólidos y líquidos de tipo domiciliario y peligroso.

ARTICULO N° 3: La Secretaría de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy será responsable de solicitar a la empresa contratista del cumplimiento del Art.2° de la presente Resolución.

ARTICULO N° 4: La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.

ARTICULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la Secretaría de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y Sanciones", de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 7: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la Secretaría de Planificación perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal a sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Ing. Roque R. Centeno
Dir. Prov. de Calidad Ambiental
22 AGO. LIQ. N° 118633 \$35,00.-

RESOLUCIÓN N° 894-IPySP.-
EXPT.E. N° 200-57/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2014.-
VISTO:

La necesidad urgente de la ejecución de obras para abastecer de energía eléctrica a la Ciudad de San Salvador de Jujuy;

CONSIDERANDO:

Que, de los informes técnicos del prestador del servicio público, resultaría óptimo, necesario y conveniente, la construcción de una nueva estación transformadora para abastecer el crecimiento de la demanda de la Ciudad;

Que, quedan comprendidos en las disposiciones de la Ley 4090, los servicios de generación, transporte, transformación y/o distribución de energía que se preste en cualquier carácter en territorio de la Provincia y no se encuentren sujetos a la jurisdicción Nacional;

Que, a los fines de la adquisición del inmueble necesario para su instalación, corresponde recurrir al Artículo 4° inciso 1° Ley 3018, dispone su aplicación a los efectos de "...cuando se trate de bienes necesarios para realizar o construir obras por la Provincia para satisfacer las necesidades o conveniencias de la comunidad provincial..."

Que, conforme el Artículo 33° de la misma ley, establece la obligatoriedad de observar el procedimiento administrativo previo de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24° ss y cc de la Ley 3018;

Por ello y en virtud de lo dispuesto, en Artículo 7° de la Ley 4888, el Artículo 32° apartado I y Artículo 33° inciso 34° de la Ley 5693;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese al lote N° 1070 que surge del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón A-42888, Circunscripción 1 Sección 19, Parcela 1 d, conforme el Plano 67/70, ubicado en San Salvador de Jujuy, con una superficie de 1192,39 m2, conforme al Plano Aprobado N° 14408 de fecha 19 de agosto de 2014, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley N° 4090.-

ARTICULO 2°.- Imprimase a la presente el Procedimiento estipulado en el Artículo 23° ss y cc de la Ley 3018.-

ARTÍCULO 3°.- Invítase al Titular Registral del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Resolución a los fines del Artículo 23 incisos b y c Ley 3018, por el término de Ley.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en el domicilio Avda. El Éxodo N° 215 San Salvador de Jujuy, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Servicios Públicos a sus efectos.-

Ing. Gustavo Eduardo Roda
Ministro de Infraestructura, Planificación y Ser. Pub.

LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION**

Secretaría de Infraestructura Educativa

En el marco del Plan de obras: Se anuncia el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2014** Provincia de Jujuy
OBJETO: Escuela de Educación Técnica N° 1 "Escolástico Zegada"- "Ampliación y Refacción del Edificio"

LOCALIDAD: San Salvador de Jujuy-**DEPARTAMENTO:** Dr. Manuel Belgrano

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2014-SIE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.490.962,97-**GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA** 1% (\$114.909,62-)

FECHA DE APERTURA: 16 de Septiembre de 2014-10:00 Hs.

LUGAR: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno-San Martín N° 450 San Salvador de Jujuy

PLAZO DE ENTREGA: 540 (quinientos cuarenta) días.

VALOR DEL PLIEGO: \$2.000,00-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Unidad Coordinadora Provincial-FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación.-Juana Manuela Gorriti N° 688-Planta Alta-San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064-de 8:00 a 12,30 hs.-

11/13/15/20/22/25 AGO. LIQ. N° 118529 \$360,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION**

Secretaría de Infraestructura Educativa

En el marco del Plan de obras: Se anuncia el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2014** Provincia de Jujuy
OBJETO: Escuela N° 237.-"Ampliación de Tres aulas, Albergue, Comedor, Dirección, biblioteca y galerías de circulación-Refacción de grupo sanitario aula planta alta y cubierta de techos"

LOCALIDAD: Caspala; **DEPARTAMENTO:** Valle Grande

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2014-SIE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.862.458,14-**GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA** 1% (\$ 48.624,58-)

FECHA DE APERTURA: 16 de Septiembre de 2014-11:00 Hs.

LUGAR: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno-San Martín N° 450 San Salvador de Jujuy

PLAZO DE ENTREGA: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

VALOR DEL PLIEGO: \$2.000,00-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Unidad Coordinadora Provincial-FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación.-Juana Manuela Gorriti N° 688-Planta Alta-San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064-de 8:00 a 12,30 hs.

11/13/15/20/22/25 AGO. LIQ. N° 118530 \$360,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos-Dirección General de Arquitectura**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.014.-(DECRETO N° 5268-IPySP/14)

OBRA: "Construcción Unidad de Pediatría-Hospital Guillermo Paterson."

UBICACIÓN: Dpto. San Pedro-Pcia. de Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.470.226,68.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) meses.-**PERÍODO DE GARANTÍA:** Doce (12) meses.

FECHA DE APERTURA: 18-Setiembre-2014.-**HORAS:** 10:00.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura-Av. Santibañez 1602-3° piso.-**RECEPCIÓN DE SOBRES:** Dirección General de Arquitectura-Av. Santibañez 1602-3° piso.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$2.500,00.-**PAGO DEL PLIEGO:** Dirección General de Rentas.-

CONSULTA DE PLIEGO: Jefatura Técnica 4to piso-Dirección General de Arquitectura-Av. Santibañez 1602.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118659 \$180,00.-

ORGANISMO CONTRATANTE: PAMI-INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.-**LLÁMASE A CONCURSO PRIVADO N° 116/2014** PARA LA BÚSQUEDA EN ALQUILER DE UN LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE NUESTRA AGENCIA PAMI EN CIUDAD PERICO, PROVINCIA DE JUJUY. CON UBICACIÓN PREFERENTEMENTE EN ZONA CENTRICA.-**EXPTE N° 0568-2013-000658-2;** **PLIEGOS:** Página Web del Instituto:

www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.

CONSULTAS E INFORMES: Unidad de Gestión Local XXII Jujuy-Sector de Compras y Contrataciones sito en calle Lavalle N° 376, 1° Piso, de da Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy en el Horario de 8:00 a 13:00 Hs.-**TEL:** (0388)-4241541-4238498-4238487-4227762-4222011; **E-MAIL:** epoci@pami.org.ar

LUGAR PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS EN: Unidad de Gestión Local XXII Jujuy, Sector de Compras y Contrataciones, sito en calle Lavalle N° 376, 1° piso de San Salvador de Jujuy, de acuerdo a lo establecido por el pliego de bases y condiciones particulares y anexos.

APERTURA: 01 de Setiembre de 2014.-**HORA:** 11 Hs.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118661 \$180,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

CONTRATO CONSTITUTIVO.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 10 días del mes de abril del año dos mil catorce, los señores JOSE GERARDO GONZALEZ, DNI n° 28.114.794, soltero, arquitecto, con domicilio en manzana 75, lote 8 y 9, Barrio Bajo la Viña de esta ciudad, CUIL 20-28114794-4, nacido el 11/05/1980; CESAR GABRIEL GONZALEZ, DNI n° 33.270.205, soltero, empresario, con domicilio en calle Delfina Santibañez n° 412 del B° Los Perales de esta ciudad, cuil 20-33270205-0, nacido el 14/09/1987; y TERESA ALEJANDRA RANIERI, DNI n° 13.154.709, casada en primeras nupcias con CARLOS ALBERTO GONZALEZ, empresaria, domiciliada en manzana 75, lote 8 y 9, Barrio Bajo la Viña de esta ciudad, CUIL 27-13154709-4, nacida el 02/06/1959 del Barrio Bajo La Viña; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **ARTICULO PRIMERO:** La Sociedad se denominará "RG S.R.L.", y tendrá su domicilio social y legal en Calle Necochea n° 375, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.-**ARTICULO SEGUNDO:** La Duración de la Sociedad se fija en NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.-**ARTICULO TERCERO:** El objeto social será el fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar calzados, ropa, accesorios, y artículos de vestir en general, por menor o mayor; montar y explotar negocios gastronómicos de todo tipo; y realizar obras de construcción, ya sean civiles, arquitectónicas y/o de cualquier otro tipo; con medios propios y/o de terceros; para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier otro bien, ya sea mueble o inmueble; podrá celebrar contratos de alquiler, comodato, usufructo, leasing o bajo cualquier otra modalidad contractual con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco de la Nación Argentina, y demás bancos oficiales o particulares, provinciales, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes que lo rijan; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.-**ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) divididos en DOSCIENTAS (200) cuotas de capital, de Pesos UN MIL (\$1000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad conforme se indica a continuación y en la siguiente proporción: GERARDO GONZALEZ, VEINTE (20) cuotas por un valor de VEINTE MIL PESOS (\$20.000,00), CESAR GONZALEZ, VEINTE (20) cuotas, por un valor de VEINTE MIL PESOS (\$20.000,00) y TERESA ALEJANDRA RANIERI, CIENTO SESENTA (160) CUOTAS, por un valor de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000,00). Los socios, integran el total de su aporte en este acto en

dinero efectivo. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-

ARTICULO QUINTO: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el acuerdo unánime de los socios.- Asimismo, en todo lo que no se contemple en este contrato, la cesión se regirá por la Ley de Sociedades. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio cedente puede recurrir al juez de la jurisdicción correspondiente, a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá aprobarse dentro del plazo de diez días de considerarse la oposición de la cesión A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 8% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión.-

ARTICULO SEXTO: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.-

ARTICULO SEPTIMO: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocará mediante notificación fehaciente remitida al domicilio del socio, con 5 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, el o los gerentes no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. ASAMBLEAS ORDINARIAS: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los TRES (3) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 30 del mes de Junio de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos, así como para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen el 10% del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. QUORUM: Las asambleas podrán sesionar reunidas con socios que representen el 50% del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria. No obteniéndose el quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, cuya oportunidad la asamblea se reunirá con actas rubricados; en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas los gerentes y todos los socios participantes del acto. DE LOS VOTOS: Todas las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. Cada cuota da derecho a un voto. MAYORÍAS El cambio de objeto, prórroga, transformación fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en al Ley de Sociedades requerirá la mayoría de capital, por cuanto Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará

por mayoría del capital presente.-

ARTICULO OCTAVO: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo un gerente, socio o no, que será electo en la asamblea de asociados. La duración en el cargo será de 2 años y podrá ser reelecto. El gerente actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad a la señora TERESA ALEJANDRA RANIERI. En ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento específico del objeto social, el Gerente Podrá cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad; construir, aceptar y cancelar hipotecas, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos. A tal fin, podrá presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas dar la garantía derivadas de giro o operaciones sociales; celebrar concordatos, Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés. Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas.-Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; pactar precios, formas de pago y condiciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar giros, vales y cheques; comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo genero de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades., celebrar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; reconocer obligaciones ya existentes; dar inmuebles en arrendamiento y practicar todos los demás actos jurídicos de administración que reputa necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, y querrelar criminalmente; arrendar el activo de otros establecimientos comerciales, educacionales o industriales; crear y suprimir los empleos que juzgue necesario; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; nombrar subgerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración; conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.-

ARTICULO NOVENO: El gerente podrá ser destituido de sus cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.-

ARTICULO DECIMO: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por alguno de los socios, debiendo rendir cuenta de los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio.-Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución del Administrador, c) Reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º y 8º del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del

balance respectivo.-**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de dos socios y se realizara de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capitulo I, Artículo 101 a 112 de la ley de Sociedades- Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionara el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales, y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.-**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Se faculta al Dr. NICOLAS GUALCHI, MP N° 2011 a realizar todos los trámites pertinentes a fin de inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los TRES días del mes de junio del año 2.014.-ACT. NOT. N° B-00068539 ESC. ANDREA CARINA LACSI. ADS REG. N° 25 de ésta Ciudad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

22 AGO. LIQ. N° 118622 \$135,00.-

MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 28 días del mes de Julio del año dos mil catorce, se reúnen JOSE GERARDO GONZALEZ, D.N.I. N° 28.114.794, argentino, soltero, arquitecto, con domicilio en Mz. 75, Lote 8 y 9 del Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, CESAR GABRIEL GONZALEZ, DNI n° 33.270.205, soltero, empresario, con domicilio en calle Delfina Santibañez n° 412, del Barrio Los Perales de esta Ciudad y TERESA ALEJANDRA RANIERI, DNI N° 13.154.709, argentina, casada en primeras nupcias con Don CARLOS ALBERTO GONZALEZ, domiciliada en Mz. 75, Lote 8 y 9 del Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, se reúnen a fin de aclarar el objeto del contrato constitutivo de **RG S.R.L.**, suscripto el 5 de junio de 2.014 y presentado ante el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, a los efectos de su inscripción, en el marco de las observaciones realizadas por la autoridad de control. Así pues, acuerdan que el Artículo Tercero "OBJETO" quedara redactado de la siguiente manera: "El objeto social será fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar, y financiar, calzados, ropa, accesorios y artículos de vestir en general, por mayor o menor, en este país y/o en el extranjero, en locales propios y/o de terceros; y realizar todas aquellas actividades conexas tendientes al complemento y desarrollo del mentado objeto, estén vinculados o no a la industria textil, ya sea con medios propios o de terceros; para la realización de sus fines, la sociedad, podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier otro tipo de bienes, ya sea mueble o inmueble; diseñar y desarrollar marcas, locales y procesos de fabricación, diseño y venta; celebrar contratos de alquiler, comodato, franquicias, usufructo, leasing o utilizar cualquier otra modalidad de contratación con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas; gestionar obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales, o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con bancos públicos, privados y mixtos, y compañías financieras, en forma especial con el Banco de la Nación Argentina, y demás Bancos oficiales o particulares, provinciales, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes que los rijan; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social". Por otra parte, ratifican su decisión de que sea el Dr. NICOLAS GUALCHI, MP 2011, quien realice todos los trámites correspondientes y necesarios para la inscripción del contrato y sus modificaciones. No siendo para más, dan por terminada la reunión convocada para el día de la fecha.-

Ordénesse la publicación en el boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

22 AGO. LIQ. N° 118623 \$60,00.-

REMATES

LUIS GERARDO MALLAGRAY
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATRICULA PROFESIONAL N° 25

REMATE JUDICIAL CON BASE: \$130.000, DE UN INMUEBLE en el ARENAL DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO DE 2 has.3.372m2.con todo lo clavado plantado y adherido al piso, Parcela 56.I, Matricula A-50272, Padrón A-26.400, libre de ocupantes.-El Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. De trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, sala III Vocalia N° VII, en el **EXPTE. N° B-100.768/03**, caratulado: Incidente de Ejecución de Convenio en el Expte. N° B-66.885/00 Argemiro Reyes López c/Ulloa S.A., comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial LUIS GERARDO MALLAGRAY procederá a la venta en pública SUBASTA, en el estado en que se encuentre, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador, 5% y CON BASE de ciento treinta mil pesos (\$130.000,00), El bien embargado en autos consiste en: UN INMUEBLE individualizado como Departamento General Manuel Belgrano Pcia. De JUJUY, El Arenal, Parcela N° 56.I, Circ. N° 1, Sección 9, Padrón A-26.400, Matricula A-50272 el inmueble se encuentra actualmente libre de ocupantes según estado de Ocupación de fojas N° 327 cuerpo II, se deja expresa constancia que el Martillero Actuante esta facultado a percibir el 20% de seña mas la comisión de ley 5% en el Acto de la SUBASTA (art.500 del C.P.C.) GRAVAMENES: 1.-) Cont. De Hipoteca en Primer Grado Acr.: BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, E.P. N° 81 de fecha 16-05-89 Ddor: Ulloa S.A. Esc. Brisuela de Rojo Prohib. De Const. Derechos Reales; 2) Emb. Def. Trib. Del Trab. Sala III, Jujuy, Expte. A-57760/00, Incidente de Ejec. De Hon. GONZALEZ JOAQUIN c/Ulloa s.a. 3.-) Embargo: Juzg. Feder. Jujuy Expte. 123/99 Banco Nacional de Desarrollo-Patrimonio en Liquidación c/Ulloa S.A. sobre Ejec. Hipot. Mto. \$1.261.033,80 mas \$350.000 4.-) Embar. Preven. Jusc. 1° Inst. CyC N° 9 Stria. N° 18 San Pedro de Jujuy Ejec. Alberdi S.A. c/Ulloa S.A. 5.-) Embarg. Por Ofic. 26/10/01 jzdo. 1° Inst. CyC 5ta. Nom. Pcia de Salta ley 22.172 Expte. C-39.054/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$23.486,85 mas \$13.000. 6.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1 Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-37.310/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$7.000. 7.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-37.311/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$6.557,23 mas \$6.000. 8.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-37.3281/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$6.557,23 mas \$6.000. 9.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-37.331/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$23.328,96 mas \$11.000. 10.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-39.053/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$23.328,96 mas \$11.000. 11.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-39.329/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$22.050,99 más 10.000. 12.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-37.3309/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$5.815,14 mas \$7.000. 13.-) Embargo. Por Ofic. 26/10/01 jzdo. 1° Inst. CyC 5ta. Nom. Pcia de Salta ley 22.172 Expte. C-39.121/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$23.161,60 mas \$11.000. 14.-) Embargo. Por Ofic. Jzdo. 1Inst. CyC 5ta. Nom. Pcia de Salta ley 22.172 Expte. C-39.054/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. 15.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-37.310/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Cam. CyC Sala III Voc. N° 7 Jujuy Expte. B-91.405/02 Incidente de Ejecución de Sentencia en el Expte. N° A-85014/94 Angelica Lidia Villa c/Ulloa S.A. 17.-) Embargo. Sala III Voc. N° 7 Cámara CyC Jujuy Expte. N° B-100.768/03 Incidente de Ejec. De Conv. En el Expte. N° B-66855/00 Argemiro Reyes Lopez c/Ulloa S.A. Mto. \$37.434 mas \$10.000. 18.-) Embar. Trib. Del Trab. Sala I Jujuy Expte. N° B-79989/01 Aseguramiento de Bienes Lamas Ricardo Emilio c/Ulloa S.A. Mto \$4.767. 19.-) Embar. Por Oficio 26/02/04 Juzg. Feder. N° 1 Expte. 321/1/03 A.F.I.P. c/Ulloa S.A. sobre Ejec. Fiscal. 20.-) Embargo. Prev. Juzg. Nac. N° 1 Inst. Com. N° 20 Stria. N° 40 Bs. As. Expte. N° 49.609 por Of. Ley 22.172 Asociación civil Club Atlético Boca Juniors c/Ulloa S.A. y Otros Ejec. Mto. \$296.800 mas \$89.040. 21.-) Embargo. Defin. Trib. del Trab. Sala I Jujuy Expte. N° B-79859/01 Diferencia de Haberes Ricardo Emilio Lamas c/Ulloa S.A. Mto \$3.060. 22.-) Insc. Definit. A.F.I.P. Jusc. Feder. N° 1 Jujuy Expte. 298/98 bis A.F.I.P. c/Ulloa S.A. 23.-) Embarg. Cam. CyC. Voc. N° 2 Jujuy Expte. N° A-81259/95 Ponce Hugo Cesar c/Ulloa S.A. 24.-) Embargo. Preven. Cam. CyC. Sala III Voc. N° 7 Jujuy Expte. N° B-91405/02 Incidente de Ejecuc. De Sentenc. Villa Angelica Lidia c/Ulloa S.A. 25.-) Embargo. Definitivo Banco Nacional de Desarrollo Patrimonio en Liquidación c/Ulloa S.A. Ejecuc. Hipotec. 26.-) Embar. Prevent. Trib. Del Trab. Sala II Jujuy Expte. B-80421/01 Cobro de Haberes y Fondo de Desempleo Carlos Roberto Lamas c/Ulloa S.A. y Agua de los Andes S.A. Mto. \$2004,92. 27.-) Embargo. Cam. CyC. Sala III Voc. N° 7 Jujuy Expte. N° B-114491/05 Incidente de Ejec. De Convenio La Mercantil Andina Cia. De Seguros c/Ulloa S.A. Mto. \$18.640,85 mas \$8.000. 28.-) Embargo. Jusc. Feder. N° 2 Jujuy Expte. 649/2006 AFIP. c/Ulloa S.A. 29.-) Embar. Jusc. Nac. N°1 Cap. Federal Bs.As. Com. N° 19 Stria. N° 38 of. Ley 22.172 Macrosa del Plata S.A. c/Ulloa S.A. Ejec. Insid. De Ejec. De Sentencia Mto. \$656.012,33 mas \$832.440,34. 30.-) Embargo. Defen. Jusc. Fed. N° 1 Jujuy Expte. N° 123/99 Banco Nacional de Desarrollo Patrimonio en Liquidación c/Ulloa S.A. s/ Ejec.

Hipot. Mto. \$1.261.533,80. 31.-) Reinscripc. De Hipoteca Juzdo. Fed. N° 1 Jujuy Expte. 123/99 Banco Nacional de Desarrollo Patrimonio en Liquidación c/Ulloa S.A. Ejec. Hipotecaria.32.-) Embargo Trib. Del Trab. Sala II Jujuy Expte. N° B-80421/01 Cobro de Haberes y Otros Rubros Carlos Roberto Lamas c/Ulloa S.A. y Agua de los Andes. 33.-) CESION DE CREDITO HIPOTECARIO Cesionario JUMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA_Mto. \$1.533.334. S/ E.P. 379 del 11/11/2013 Esc. Andres F. Mejias Bs. As. tramit. Esc. Publ. Benitez Registrada 18/02/2014. Nota: El estado nacional titular de los derechos y activos del Ex Patrimonio en liquidación-Banco Nacional de Desarrollo. 34.-) Embargo Ejecutivo Juzg. Fed. N° 1 Jujuy Expte 123/99 Ejec. Hipotec. BANADE c/Ulloa S.A. Mto. \$1.261.533,80 Reg. 14/03/2014.-La Subasta se realizara el día 28 del mes de Agosto del corriente año a horas 17,30 en el Colegio de Martilleros de JUJUY Coronel Dávila Esq. Araos del Barrio Ciudad de Nieva. Consultas al Telefax 0388-4234222, celular 3886821006 Of. 388-4234222, desde 18 a 20 horas o en el Juzgado Cámara Civil y Comercial Sala III de la Ciudad de San Salvador de JUJUY. Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial de Jujuy, y un Diario de circulación local de Jujuy por tres veces en cinco días. Ante mí Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118654 \$135,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **EXPTE. N° B-111181/03**, caratulado, “**CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.**”, se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JULIO DE 2014.-AUTOS Y VISTOS:RESUELVO: I.- Ampliar los plazos del concurso de “FRONTERA S.A.” y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 23 de Setiembre de 2014 a hs. 9.30, o el día subsiguiente hábil si este fuera feriado o inhábil, declarando como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 30 de Setiembre de 2014 a hs. 9:30 conforme fue expuesto en los considerandos.-II.- Ordenar la publicación de edictos por la concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art.30 de L.C.Q.).-III.-Agregar copia en autos, notificar, registrar.-FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA, JUEZ ANTE MI, DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA.-Publíquese Edictos en Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2014. Secretaria N° 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA.-

11/13/15/20/22 AGO. LIQ. N° 118533 \$225,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **EXPTE. N° 800-446-2013**, Caratulado: “**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-INTIMAR A LA COMISION MUNICIPAL DE CORANZULI A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL, EJERCICIO 2012**”, ha emitido la Resolución N° 3088-SI-2013 de fecha 22 de Noviembre de 2013, que expresa: **ARTÍCULO 1°:** Intimar a las actuales autoridades de la COMISION MUNICIPAL DE CORANZULÍ Sres....ENZO FREDY VASQUEZ D.N.I. N° 34.788.472-Tesorero-, para que en el término de quince (15) días contados a partir de su notificación, eleven a este Tribunal la Rendición de Cuentas General Anual correspondiente al Ejercicio 2012. **ARTÍCULO 2°:**...**ARTÍCULO 3°:** El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 19° de la Ley 4376/88 e iniciar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas de Oficio. **ARTÍCULO 4°:** Notifíquese...Fdo. Cr. Eduardo Roque Arnedo-Dra. Estrella Eliazarian-Vocales del Tribunal de Cuentas de la provincia. Ante mí Dra. Noemi H. Fernandez Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118559 \$135,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **EXPTE. N° 800-552-2012**, Caratulado: “**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-INTIMAR A LA COMISION MUNICIPAL DE BARRIOS A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL, EJERCICIO 2011**”, ha emitido la Resolución N° 501-SI-2014 de fecha 1 de Abril de 2014, que expresa: **ARTÍCULO 1°:**...**ARTÍCULO 2°:** ...**ARTÍCULO 3°:** Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio mediante Resolución N° 2363-S/I-2013 en contra de los Sres....**ROBUSTIANO AVELINO BURGOS** Presidente durante el período 01/01/2011 al 09/12/2011. **ARTÍCULO 4°:** Formular cargo solidario y definitivo a los Sres.: **ROBUSTIANO AVELINO BURGOS** D.N.I. N° 7.285.301 Dom: notificado mediante Edicto por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS

CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 55 CENTAVOS (\$1.643.485,55) responsables durante el período 01-01-11 al 09-12-11. **ARTÍCULO 5°:** Intimar a los Sres. **ROBUSTIANO AVELINO BURGOS...**, para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado con más los intereses correspondientes (Art.104° de la Ley N° 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art.102° de la Ley N° 4376/88. **ARTÍCULO 6°:** Hacer saber a los Sres. **ROBUSTIANO AVELINO BURGOS...**, que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxiliar para su compulsa, por el término de ley. **ARTÍCULO 7°:** Recomendar a las actuales autoridades municipales a que den cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 22° de la Resolución 1700-RG/2000, referente al depósito integral de los recursos percibidos. **ARTÍCULO 8°:** Notifíquese...Fdo. Cr. Rene Antonio Barrionuevo-Dr. Juan Francisco Burgos-Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí Dra. Noemi H. Fernandez Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118560 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno-Secretaria N° Dos, en los autos caratulos **B-271002/12: EJECUTIVO: CASTILLO ROJAS, LUCAS ADRIAN c/GAITE, SONIA ELIZABETH** se hace saber la siguiente Resolución de fs.41/12: S. S. DE JUJUY, 19/06/2014: **AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE:** I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por **LUCAS ADRIAN CASTILLO ROJAS** en contra de **SONIA ELIZABETH GAITE** hasta hacerse del integro pago capital reclamado, o sea la suma de pesos: **SIETE MIL (\$7.000,00)**, con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, (Art.509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. **CRISTINA AGUILAR** en la suma de pesos: **UN MIL VEINTINUEVE (\$1.029,00)** POR LA LABOR DESARROLLADA EN AUTOS, CONFORME Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengara un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido encausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Anchi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.9, mandándose notificar la presente Resolución por cedula y las sucesivas providencias por Ministerio de ley.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc...-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ-Ante mí Dra. SILVINA RODRIGUEZ ALVAREZ, PROSECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria N° 2: 19 de Junio del 2014.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118566 \$135,00.-

Dra. Silvia E. Yecora, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaria n° 3, en el **EXPTE. N° B-266845/12** caratulado: “**EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/TEJERINA RICARDO**”, “hace saber al SR. **RICARDO RAUL TEJERINA, D.N.I. N° 25.981.374**, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO fs.24: **SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MARZO DE 2012.-**Por presentada la DRA. **LUCIA DI PASQUO**, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de **CREDINEA S.A.**, a merito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts.472, inc. 4, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. **RICARDO TEJERINA**, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$2.661,22), por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1.330,61), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre sus bienes, y los que serán denunciados en el acto hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo cítaselo de remate para que en el termino de CINCO (05) DIAS de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requerirle manifestación sobre si los bienes

embargado registran prendas o algún otro gravamen y que en su caso se indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.-Asimismo intimase a la demandada para que en el termino antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerársele notificado por Ministerio de LEY todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza (art.52 del C.P.C.).-Notifíquese (art.154 del C.P.C.).-FDO DRA. MARISA RONDON-JUEZ HABILITADO. ANTE MI DR. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO-Proveído fs.52, SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE FEBRERO DE 2014.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por la DRA. SILVANA LUCIA DI PASQUO, ordenase la notificación por edictos al demandado SR. RICARDO RAUL TEJERINA, DNI N° 25.981.971, las partes pertinentes del proveído de fs.24 y del presente, conforme lo prevé el art.162 del C.P.C. de la Pcia. En caso de que el antes nombrado no se presentare a ejercer sus derechos, se le designará en Defensor Oficial que por Turno corresponda, Notifíquese art.155 del C.P.C. FDO. DRA. SILVIA E. YECORA. JUEZ ANTE MI DR. GUSTAVO IBARRA. SECRETARIO.-Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES en CINCO (05) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2.014.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118567 \$135,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, se hace saber que en el **EXPTE. N° B-253179/11**, Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/HECTOR MARIO GUEVARA", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe "San Salvador de Jujuy, Febrero 14 de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de HECTOR MARIO GUEVARA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 73/100 (\$367,73), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (10/07/2008) y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora y hasta su efectivo pago. II-Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSE MARIA VERA LAMBRISA en la suma de SEISCIENTOS SESENTA (\$660) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengar intereses conforme Tasa Activa conforme lo considerado, más I.V.A. si correspondiere.-III-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-IV.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-V.- Firme la presente por Secretaría incorpórese al expediente la documentación reservada en Caja Fuerte, dejando debida constancia en la misma de la tramitación de la presente causa.-VI.-Notificar mediante Publicación de Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).-VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-Juez-Ante mí: DRA TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria"-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en el término de Cinco Días.-San Salvador De Jujuy, 14 de Febrero de 2014.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118568 \$135,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **EXPTE. N° B-206164/09**, caratulado: CARSA S.A C/OLMOS FACUNDO PRIMITIVO", hace saber al SR. FACUNDO PRIMITIVO OLMOS.-"la siguiente RESOLUCION, que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2014.AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A. en contra de OLMOS FACUNDO PRIMITIVO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.560,16) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% de dicho moratorio, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.-2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art.102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS MIL (\$1.000) por su actuación en el doble carácter, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés al de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro" hasta su efectivo pago, más IVA si

correspondiere, (L.A. 54 F° 673/678-N° 235).-4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).-5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-ma.DR. MAURO DI PIETRO-PROSECRETARIO T. DE JUZGADO-DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2.014.

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118569 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el **EXPTE. N° B-223438/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/SILISQUE GABINO JULIAN" hace saber al SR. SILISQUE GABINO JULIAN el siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MARZO DEL 2.014.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE-I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. GABINO JULIAN SILISQUE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL SETENTA Y UNO con CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$6.071,41) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-IV.-Difiriéndose la regulación de honorarios, hasta tanto practique planilla de liquidación Art.505 del C.P.C.-V.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.13 en contra del SR. GABINO JULIAN SILISQUE mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-VI-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VII.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar. FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 04 de Abril del 2.014.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118570 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el **EXPTE. N° B-261109/11**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/BANDA MARCELA" hace saber a la SRA. BANDA MARCELA el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE DICIEMBRE DEL 2.011. Por presentada la Dr. JOSE MARIA VERA, por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que dispone el arts.472, 478 y 480 del C.P.C, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionado BANDA MARCELA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$10.713,32) en que se reclama por capital con más la suma de PESOS CINCO MI TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5356,66) calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiéraseles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.-Asimismo, cíteselo de remate para que en el termino de CINCO DIAS, oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo termino intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ídem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso. 4-Notifíquese en secretaria los días martes y/o jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (art.154 del C.P.C.).-FDO. DR. MARISA E RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo del 2014.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118571 \$135,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Ref. **EXPTE. N° B-231757/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/QUISPE MARIO ENRIQUE" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2010, cita y emplaza Téngase por presentado al DR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE por constituido domicilio legal y parte en nombre y representación de CARSA S.A, a merito del poder gral. para juicio que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativo del C.P.C, líbese en contra del demandado SR. QUISPE MARIO ENRIQUE mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 23/100 CTVOS (\$2239,23) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 84/100 CTVOS (\$447,84), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art.52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: Dr. MAURO R. DI PIETRO – PROSEC TECNICO DE JUZGADO.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2.014.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118572 \$135,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Ref. **EXPTE. N° B-225123/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/PEREZ MARTA DEL MILAGRO" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador De Jujuy, 21 de Septiembre de 2010, cita y emplaza Téngase por presentado al DR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE por constituido domicilio legal y parte en nombre y representación de CARSA S.A, a merito del poder gral. para juicio que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativo del C.P.C, líbese en contra del demandado SRA. PEREZ MARTA DEL MILAGRO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 86/100 CTVOS (\$637,86) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CIENTO VEINTISIETE CON 57/100 CTVOS (\$127,57), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art.52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MÍ: Dr. MAURO R. DI PIETRO PROSEC TECNICO DE JUZGADO.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2.014.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118573 \$135,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, REF. **EXPTE B-225034/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. C/QUISPE MERCEDES DEL VALLE, cita y emplaza a la demandada SRA. QUISPE MERCEDES DEL VALLE, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 37/100 CTVOS (\$1357,37) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (\$271) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que

estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2.014.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118574 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria n° 5, en el **EXPTE. N° B-238103/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/CHAUQUI ENRIQUE CESAR" hace saber al SR. CHAUQUI ENRIQUE CESAR el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre del 2.010.Téngase por presentado al Dra. DI PASQUO LUCIA, por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A, y por constituido domicilio legal 2.- De conformidad a lo que dispone el Arts.472, 478 y 480 del C.P.C, líbese Mandamiento de Intimación Pago, ejecución y embargo en contra de SR. CHAUQUI ENRIQUE CESAR el domicilio denunciado, por la suma de \$ DOS MIL CIENTO NOVENTA CON 20/100 CTVOS (2190,20) en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y CINCO CON 10/100 CTVOS (\$1095,10) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte efectuada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-en el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez Embargante.- Asimismo cítese a REMATE ,para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo, córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-También por el mismo termino íntimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-FDO. Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Notifíquese a la demandada por edicto que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.-Publíquense en el Boletín Oficial y en el diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2.014.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118575 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaria N° Uno, en los autos caratulados REF. **EXPTE. N° B-224972/10**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/VIDES ALFONSO DONATO, se hace saber al Sr. VIDES ALFONSO DONATO D.N.I. 11.935.687 que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy 23 de Septiembre del 2010.-I.-Por presentado el/la Dr. FERNANDEZ CANAVIRE JOSE E. en nombre y representación de CARSA S.A. por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia juramentada de Poder Gral. para juicios que se acompaña.-II.-Atento a lo previsto por los Arts.472,478 y 480 del C.P.C., líbese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. VIDES ALFONSO DONATO DNI. N° 11.935.687 en el domicilio denunciado por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/12/100 (\$3.549,12) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS MIL SESENTA Y CUATRO C/73/100 (\$1.064,73) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-II.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.- Por el mismo termino íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS DEL ASIENTO DE ESTE Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item.-V.-Para el cumplimiento de lo ordenado

líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de San Pedro de Jujuy con las facultades inherentes al caso.-VI.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de los fuere feriado.-VII.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION- ANTE MI DRA. MARCELA M. DEL C. VILTE-SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo del 2014.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118576 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno-Secretaría N° Uno, en los autos caratulados **B-224983/10**: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/VILLA CELIA BEATRIZ; se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2014 AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de VILLA CELIA BEATRIZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOS C/11/100 (\$802,11) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/03/08) y hasta su efectivo pago.-II.- Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. FERNANDEZ CANAVIRE JOSE en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$267,00) y para el Dr. FRANCISCO J. SAIDMAN ROS en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$533,00) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar por Edictos, a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.154 del C.P.C.).-VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon JUEZ Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan-SECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SECRETARIA N° 1: 15 de mayo del 2014- DRA. MARIA CECILIA FARFAN-SECRETARIA.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118577 \$135,00.-

Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante-Juez por Habilitación de la Vocalía 1 de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **EXPTE. N° C-13905/13**, caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: VELÁZQUEZ, Juan Jacinto c/RUTAGRO S.R.L.", hace saber al Sr. Responsable de la firma RUTAGRO S.R.L., que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de junio de 2014. Avócase la suscripta proveniente a conocimiento de autos como Vocal Presidente de Trámite. Al escrito de fs.123: Atento las constancias de fs.112 y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por el art.397° del C.P.C. En consecuencia, dése al accionado RUTAGRO S.R.L. por decaído el derecho a contestar la demanda. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por EDICTOS y las posteriores notificaciones por Ministerio de Ley. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (art.162° del C.P.C.). A fin de integrar el tribunal, pasen los autos a Despacho de los Dres. MARÍA VIRGINIA PAGANINI y VÍCTOR EDUARDO FARFÁN, para que manifiesten si tienen causal de excusación con las partes. Notifíquese por cédula. Fecho, vuelva a Despacho. Fdo. Dra. GABRIELA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE-Juez por Habilitación, ante mí: Dra. MARCELA VILTE-Secretaria".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art.162 del C.P.C.).-San Salvador de Jujuy, agosto 07 de 2014.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118609 \$135,00.-

Dra. Silvia. Elena Yecora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **EXPTE. N° B-224941/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ANTONIO RICARDO QUINTEROS.", hace saber al SR. ANTONIO RICARDO QUINTEROS, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 12 de mayo del 2014.-AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO...RESUELVE:1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra del SR. ANTONIO RICARDO QUINTEROS, hasta hacerse acreedor íntegro cobro del capital

reclamado o sea la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.227,80) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-4) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de la DRA. LUCIA DI PASQUO, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y consentida.-5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramito la presente causa.-6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo del 2.014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118578 \$135,00.-

Dr. Víctor Eduardo Farfán, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **EXPTE. N° 220017/09** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CREDIMAS S.A. C/EMILIO GUTIERREZ, ordena por este medio notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2010. Por presentada...Atento el informe actuarial que antecede, dése al accionado Sr. EMILIO GUTIERREZ por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art.298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiendo que la demanda no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia..., vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo Dr. VICTOR E. FARFAN-Vocal-Ante mí: DRA CLAUDIA QUINTAR-Secretaria-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaria 13 de Mayo de 2014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118579 \$135,00.-

Sr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy. Hace saber a ROJAS FABIO ORLANDO, DNI 25.256.826, que en el REF. **EXPTE. N° B-224364/10**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. c/ROJAS FABIO ORLANDO, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 24 de Septiembre del 2010. Por presentado el DR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del demandado SR. ROJAS FABIO ORLANDO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTISÉIS C/07/100 (\$1.126,07) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE c/82/100 (\$337,82) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CITESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córresele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. JUEZ DE PAZ DE CIUDAD PERICO con las facultades inherentes al caso.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-FDO. DRA CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION. Ante mí Dra. M. MARCELA M. DEL C. VILTE -Secretaria-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo del 2014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118580 \$135,00.-

Dra. Silvia Yecora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el REF. **EXPT.E. N° B-253921/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/DAVALOS RODOLFO ARSENIO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS.59: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de FEBRERO del 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE:... 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra del SR. DAVALOS RODOLFO, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.087,27) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta e efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio Ley.-3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo.-Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Ante mi: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118581 \$135,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **EXPT.E. N° B-225078/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/REYES PABLO ADOLFO, hace saber por este medio al SR. PABLO ADOLFO REYES que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2014 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de PABLO ADOLFO REYES, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.705,68) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art.102 del C.P.C.).-3º) Regular los honorarios profesionales del DR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$333) y al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$667), ambos en el doble carácter-por su labor desarrollada en autos, por los argumentos expresados en los considerandos, fijados a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual al consignado para el capital, hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.(L.A. N° 54 F° 673/678 N° 235).4º) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).-5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO: MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez.-Ante mi: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118582 \$135,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° B-236314/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/NORMINA DANTE ITALO" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el termino de emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. NORMINA DANTE ITALO, D.N.I. N° 30.150.303, el siguiente proveído de fs.11.-"San Salvador de Jujuy, 03 de NOVIEMBRE de 2010.-Téngase por presentado el DRA. LUCIA DI PASQUO, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito del Poder Gral. Para juicios que acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR/A NORMINA DANTE ITALO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA CTVOS (\$587,70)-concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CTVOS (\$176,31) para acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio

afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo, requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por igual término, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52, haciéndole saber que los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al SR. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.-Notifíquese.-FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA." Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario oficial, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2014.-Dra. FABIANA OTAOLA, Pro-Secretaria.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118583 \$135,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° B-261128/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/JULIAN RODOLFO" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la ultima publicación, a la parte demandada, Sr. JULIAN RODOLFO, D.N.I. N° 13.889.644, el siguiente proveído de fs.21.-"San Salvador de Jujuy, 25 de OCTUBRE de 2011.-Téngase por presentado el DR. JOSE VERA LAMBRISCA, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito del Poder Gral. Para juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR/A JULIAN RODOLFO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA CTVOS (\$7.931,90)-concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CTVOS (\$2.379,57) presupuestadas para responder a acrecidas legales. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de la notificación, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en los en los Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por igual término, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 item. Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA y/o Juez de Paz con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso necesario.-Notifíquese.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: Pro-SECRETARIA." Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario oficial, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2014.-Secretaria.-Dra. Maria Fabiana Otaola, Pro-Secretaria.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118584 \$135,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° B-236.593/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ARRUETA MIGUEL ANDRES" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la ultima publicación, a la parte demandada, Sr. ARRUETA MIGUEL ANDRES, D.N.I. N° 18.120.035, el siguiente proveído de fs.13.-"San Salvador de Jujuy, 30 de NOVIEMBRE de 2010.-Téngase por presentado la DRA. LUCIA DI PASQUO, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito del Poder Gral. Para juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De

conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR/A ANDRES ARRUETA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA CTVOS (\$10.576,70)-concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON UN CTVOS (\$3.173,01) para acrecidas legales. En defecto de pago, trabese EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en los en los Civil y Comercial N° 4, secretaria N° 7 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por igual término, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 item. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las formalidades inherentes del caso. Notifíquese.-FDO. Dr. ROBERTO SIUFFI JUEZ. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: Pro-SECRETARIA.” Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario oficial, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2014.-Secretaria.-Dra. Maria Fabiana Otaola, Pro-Secretaria.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118585 \$135,00.-

Dra. Silvia. Elena Yecora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el EXPTE. N° B-236686/10 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/FENOGLIO. FABIAN GUSTAVO”, hace saber al SR. FABIAN GUSTAVO FENOGLIO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS.64. “San Salvador de Jujuy, 22 de mayo del 2014.-AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDOS:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra del SR. FABIAN GUSTAVO FENOGLIO, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SIETE MIL VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$7.028,20) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y consentida.-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramito la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2.014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118586 \$135,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-en el EXPTE. N° A-52696/12 caratulado: CREDINEA S.A. c/GONZALEZ VICTOR ENRIQUE proceda a notificar el presente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY 30 DE JULIO DEL 2012.-I.-Por presentado el Dr. MARTIN MEYER como apoderado de CREDINEA S.A. atento copia de Poder juramentado que rola agregado en autos y por constituido domicilio y por parte.-II.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. GONZALEZ VICTOR ENRIQUE, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.617,58) en concepto de capital mas la de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$485,27) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele las manifestaciones sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones

legítimas si tuviere dentro del termino de cinco días, en este juzgado de primera instancia en lo civil y comercial n° 9 Secretaría n° 18 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-III.-Al efecto comisionése al oficial de justicia de la ciudad de San Pedro con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art.52 del C.P.C.) IV.-Notifíquese art.154 del C.P.C) Fdo. Dr. HUGO CESAR MOISÉS HERRERA-Juez-ante mí: Dra. LILIAN INES CONDE-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-San Pedro de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118587 \$135,00.-

Dra. Cristina Molina Lobos,-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11 en el EXPTE. N° B-240120/11 caratulado: “EJECUTIVO: CARSA S.A. c/PRIETO JULIO EDUARDO” cita y emplaza al demandado Sr. PRIETO JULIO CESAR para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS: NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 38/100 (\$926,38) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$185), presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el Juicio.-Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez-ante mí Dra. MARIA SUSANA ZARIF Secretaria Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 03 de Abril del 2014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118588 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon,-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el EXPTE. N° B-266498/11 CARSA S.A. c/FERNANDEZ BASPINEIRO FERNANDO proceda a notificar el presente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY 14 de FEBRERO de 2014.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra del Sr. FERNANDO FERNANDEZ BASPINEIRO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CTVOS. (\$1.266,44), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. MARTIN MEYER, en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.15, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria n° 2 Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy 30 de Abril de 2014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118589 \$135,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy hace saber a MAURICIO OSCAR MANGIATERRA D.N.I. N° 25.859.814 que en el EXPTE. N° B-282229/12 caratulado: BANCO MASVENTAS S.A. c/MAURICIO OSCAR MANGIATERRA s/EJECUTIVO se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2014.-Atento las constancias de autos (fs.16/17, 24, 28 vta., 30, 36 y 41/45) y lo solicitado a fs.65, notifíquese por

edictos a la parte demandada MAURICIO OSCAR MANGIATERRA que en este Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CTVOS (\$5.868,59) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y OCHO CTVOS (\$1.760,58) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art.109 de la ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem. A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-Fdo. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-ante mi Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-Secretaria Habilitada.-Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy 7 de Julio de 2014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118590 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon,-Juez-, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber a VAZQUEZ GUILLERMO DAVID D.N.I. n° 7.379.085 que en el **EXPTE N° B-270008/12** caratulado EJECUTIVO CARSA S.A. c/VAZQUEZ GUILLERMO DAVID se ha dictado la siguiente providencia: I.-Por presentado el DR. MEYER MARTIN, en nombre y representación de CARSA S.A. a merito de copia juramentada de poder general para juicios que se acompaña por constituido domicilio legal y por parte.-II.-Atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado VAZQUEZ GUILLERMO DAVID en el domicilio denunciado por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 4807,67) en concepto de capital con más la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1586,53) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores. En el mismo acto cítelo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem.-V.-A tales efectos, comisionese al Sr. Juez de Paz a quien se lo faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, conforme lo dispuesto en el ap.5° del art.27 de la Constitución Provincial.-VI.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar el oficio para su posterior control y firma del tribunal, los que deberán presentarse por secretaría en el término de CINCO DIAS.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-ante mi- Dra. María Cecilia Farfán-Prosecretaria.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy 10 de Marzo de 2014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118594 \$135,00.-

Vocalia: Dr. Jorge D. Alsina-en el **EXPTE N° C-012207/13**, CARATULADO: ESCRITURACION, CUIZA MIGUEL y CABANA RAQUEL YOLANDA C/QUISPE LUIS BELTRAN procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Octubre de 2013: Proveyendo al escrito de fs.53, Téngase por presentado a la Dra. Graciela E. Castro, por constituido domicilio legal en nombre y representación de los Sres. MIGUEL CUIZA y RAQUEL YOLANDA CABANA a mérito de la fotocopia

de Poder General para Juicios que acompaña.-Previo a todo tramite líbrese oficio a la Policía de la Provincia y al Juzgado Federal-Secretaria Electoral-a fin de solicitarle informe el actual domicilio del Sr. LUIS BELTRAN QUISPE.- Conforme art.50 y 72 del C.P.C. se impone la confección de los oficios ordenados precedentemente.-Notifíquese por cedula.-Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mi: ANALIA LORENTE-Pro Secretaria" San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2014: Proveyendo a fs.69: Atento lo solicitado y a las constancias obrantes en autos. De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado a Luis Beltrán Quispe, para que la conteste dentro del plazo de Quince Días, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, si así no lo hiciere (art.298 del C.P.C.) En idéntico plazo que el precedentemente fijado, la demandada deberá constituir domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones cualquiera que fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. Notificaciones por secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese al Sr. Luis Beltrán Quispe, por Edictos, por tres veces en cinco días, en el boletín Oficial y en un diario local, en letra 7b, imponiéndose la carga de su confección a la letrada peticionante, en virtud de los arts.50 y 72 del C.P.C., debiéndose transcribir proveído de fs.57 y el presente.-Notifíquese por cedula -Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mi Dra. Ana Lia Lorente Prosecretaria.-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118610 \$135,00.-

Dra. Cristina Marco-Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **EXPTE. N° B-184731/08**, caratulado: "EJECUTIVO: TARSHOP S.A. C/VALLEJOS LAURA SILVIA", hace saber a la SRA. VALLEJOS LAURA SILVIA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO:" San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2.012.-escrito que antecede presentado por el Dr. ROBERTO OSCAR MELO, notifíquese al demandado SR. VALLEJOS LAURA SILVIA, las partes pertinentes del proveído de fs.13, conforme lo prevee el Art.162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SRA. VALLEJOS LAURA SILVIA, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. CRISTINA MARCO-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-PROVEIDO DE FS.13: "San Salvador de Jujuy, 23 de Junio del 2.008.-Por presentado el Dr. ROBERTO OSCAR MELO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la TARSHOP S.A., a mérito del Poder Gral. Para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art.472 inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese mandamiento de pago ejecución y embargo en contra del demandado Dr. VALLEJOS LAURA SILVIA, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO (\$3.183,98) por capital reclamado, con mas la Suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA (\$980,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-....-Asimismo cítelo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-....-Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que en el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).-Notifíquese (Art.154 de C.P.C.).-Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2.012.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118611 \$135,00.-

ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA DE JUJUY.- PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-El Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, cumple con las disposiciones de la Resolución N° 180/2014-DPCA de la Secretaría de Calidad Ambiental, Expte. N° 0255-160-DPCA, del Proyecto de Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que tiene como objetivo mejorar sustancialmente la transitabilidad vehicular y peatonal del microcentro, como así también conservar la disposición netamente colonial, mejorando con este diseño arquitectónico la transitabilidad en general y la infraestructura de servicios, a través de la ejecución de obras que se detallan a continuación: *Reemplazo total de calzadas y veredas existentes. *Mejoramiento de alumbrado público. *Reemplazo de acometidas domiciliarias

eléctricas. *Revisión de producto para corrientes débiles. *Reemplazo de red de agua y acometidas domiciliarias. *Reemplazo de la red troncal de cloacas. *Mejoramiento de red de drenajes pluviales. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en un plazo de diez (109 días hábiles, en oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, ubicada en Párroco Marshke 1270.-Fdo. Ing. Alberto Sergio Busignani-Presidente.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118641 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon,-Juez-,de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber a BALTAZAR LONARDO ALBERTO D.N.I. N° 30.246.035 que en el **EXPTE. N° B-258738/11** caratulado EJECUTIVO CARSA S.A. c/BALTAZAR LONARDO ALBERTO se ha dictado la siguiente providencia: I.-Por presentado el DR. MEYER MARTIN, en nombre y representación de CARSA S.A. a merito de copia juramentada de poder general para juicios que se acompaña por constituido domicilio legal y por parte.-II.-Atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado BALTAZAR LEONARDO ALBERTO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 40/100 (\$1772,40) en concepto de capital con más la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 70/100 (\$531,70) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.-Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del item.-V.-A tales efectos, comisionese al Sr. Juez de Paz a quien se lo faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, conforme lo dispuesto en el ap.5° del art.27 de la Constitución Provincial.-VI.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar el oficio para su posterior control y firma del tribunal, los que deberán presentarse por secretaría en el término de CINCO DIAS.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-ante mi-Dra. María Cecilia Farfán-Prosecretaria.-PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy 21 de Febrero de 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118592 \$135,00.-

Dr. Sebastian Cabana,-Juez-,de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a MURILLO AMERICA ELIZABETH D.N.I. n° 16.150.918 que en el **EXPTE. N° B-263077/11** caratulado EJECUTIVO CREDINEA S.A. c/MURILLO AMERICA ELIZABETH se ha dictado la siguiente providencia: I.-Por presentado el DR. MEYER MARTIN, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.-II.-De conformidad a lo previsto por los Arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado MURILLO AMERICA ELIZABETH en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 06/100 (\$2.733,06) en concepto de capital con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 91/100 (\$819,91) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.-Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del item. Haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil

si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.-Fdo. Dr. SEBASTIAN CABANA-Juez-ante mi-Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria.-PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy 07 de Marzo de 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118593 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon,-JUEZ-, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber a FIGUEROA JOSE LUIS D.N.I. n° 22.621.909 que en el **EXPTE. N° B-231309/10** caratulado PREPARA VIA EJECUTIVO BANCO MASVENTAS S.A. c/FIGUEROA JOSE LUIS se ha dictado la siguiente providencia: I.-Por presentado el DR. CARLOS AGUIAR, en nombre y representación de BANCO MASVENTAS S.A. por constituido domicilio legal y por parte de la copia juramentada de poder general para juicios que se acompaña.-II.-Agréguese la documentación que se acompaña y atento a lo dispuesto por el art.473 inc.2° del C.P.C. cítese al demandado Sr. FIGUEROA JOSE LUIS en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1 dentro del termino de CINCO DIAS de su notificación y en hs de despacho a los efectos de reconocer contenido y firma de los instrumentos obrantes en autos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.475 del item.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar el oficio para su posterior control y firma del tribunal, los que deberán presentarse por secretaría en el término de CINCO DIAS.-Fdo. Dra. Cristina Marcó-Juez por Habilitación-ante mi-Dra. M. Josefina Vercellone-Secretaria.-PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy 26 de Marzo de 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118595 \$135,00.-

OBRA: DESARROLLO DEL AREA DE RIEGO Y DRENAJE DE MANANTIALES.-Expte. 0255-PA-174-S-2014. RESOLUCIÓN 192/2014-DPCA.- El Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Planificación y la Secretaría de Gestión Ambiental-Dirección Provincial de Calidad Ambiental-informan que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental referido a la obra DESARROLLO DEL AREA DE RIEGO Y DRENAJE DE MANANTIALES en la Dirección Provincial de Calidad Ambiental sito en Av. Párroco Marschke 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. El objetivo del proyecto es la ejecución de un sistema de canales de drenaje y mejorar los existentes al efecto de evacuar el agua de los drenajes parcelarios que permitirán bajar la napa freática y conducirla al Río Lavayén, permitiendo mejorar el área cultivada y recuperar 7.500 hectáreas para cultivo en el área de influencia de Puesto Viejo, Los Manantiales y Aguas Calientes del Dpto. El Carmen. En cumplimiento de la Resolución citada se invita a todos los interesados en formular observaciones a realizarlas hasta el día 05 de septiembre del 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118629 \$135,00.-

EDICIÓN DE CITACIÓN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL**

El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. N° MK-1056-12074/2012.-Iniciado por: SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA.-Asunto: CPDE. ACT. SGE.257-12, REF.: PEDIDO DE REUBICACIÓN DE JULIO ECHENIQUE.-, **cita y emplaza** al agente **JULIO CÉSAR ECHENIQUE-DNI. N° 20.102.970**, para que comparezca ante la Instrucción Sumarial-Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal, sito en Senador Pérez N° 319, 4to. Piso "B", en fecha **MARTES 26 de AGOSTO de 2014** a hs. 09:00' a prestar Declaración, conforme Art.204° Ley 3161/74, a la Asistencia de un Letrado en calidad de patrocinante o defensor.-PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días hábiles.-San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2.014.-Fdo. Dr. JAVIER GUSTAVO RECUPERO-SUB-DIRECTOR PCIAL. DE PERSONAL.-

20/22/25/27/29 AGO. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-del juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 Secretaría N° 11 en el **EXPTE. N° B-263606/11** caratulado: CARSA S.A. c/NORMANDO ANTONIO MEDINA s/EJECUTIVO **cita y emplaza** a la demandada Sr. NORMANDO ANTONIO MEDINA para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$977,36) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$195) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE para que

en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro de los Tres Kms del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C) y de nombrarle en caso de incomparencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el presente juicio.-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-ante mí: Dra. María Susana Zarif Secretaria.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118591 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de la Jujuy, en el **EXPTE. N° B-223939/09** caratulado "EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A. C/AVILA GUILLERMO SANTIAGO", **Cita y emplaza** al demandado Sr. AVILA GUILLERMO SANTIAGO para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de Edictos pague ante éste Juzgado Civil y Comercial N° 1 la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE C/49/100 (\$8.937,49) en concepto de capital y con más la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO C/24/100 (\$2.681,24) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Ítem., notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.154 del C.P.C) y de nombrarle en caso de incomparencia como representante al Defensor Oficial Habilitado con quien seguirá el juicio.-Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaría N° 1, Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2014

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118596 \$135,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. VACAFLOR FRANCO DNI N° 3.886.221 y TOLABA DE VACAFLOR ARGENTINA EULALIA L.C. 9.637.500.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2014.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118565 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 en el Expte. C-024.591/14 caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: Aparicio Alejandra y Tolay Mario Luis: cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del causante: **DOÑA APARICIO ALEJANDRA, D.N.I. N° 3.778.196, y TOLAY MARIO LUIS D.N.I. N° 3.997.687.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2014.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118612 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON HECTOR JUAN JOSE CATTAN.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118614 \$35,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-028229/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: MENDOZA, ALBERTO ARNALDO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **SR. ALBERTO ARNALDO MENDOZA, DNI N° 26.278.160.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Dra. Mariana Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto de 2014.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 118616 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-028103/14 Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORES, FELISA, F. 1.771.910**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y una diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaría Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto de 2014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118617 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. FLORES HERNAN VICENTE-SADIR MIRTA ELENA.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118619 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **JOSE ANTONIO MARTINEZ.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaría: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 16 de Junio del 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118620 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-023.678/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON ALFREDO EDUARDO JUNG DREGER, (D.N.I. N° 7.276.989).**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118621 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON GUILLERMO STEPHEN.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 06 de Junio de 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118624 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. N° C-026295/14 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SALAS, ISABEL FELISA, L.C. 0.661.049**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaría Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118625 \$35,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-028093/14, caratulado: "MAIZARES, GERARDO DANIEL", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GERARDO DANIEL MAIZARES, D.N.I. N° 17.879.798.**-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de Firma.-San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto del 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118626 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. C-023667/14 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: NORMA AIDEE AGUILERA", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NORMA AIDEE AGUILERA LC 6.482.746.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría Dra. Olga Beatriz Pereira.-San salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118627 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON POLICARPO DIAZ.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2013.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118628 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA TRANSELINA DEL CARMEN CORBALAN, LC N° 9.637.415 (EXPTE. N° A-54768/2012).**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Alúinate-Prosecretaria Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 13 de Agosto de 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118634 \$35,00.-